

Lunes, 30 de noviembre de 2020

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Herguijuela

**ANUNCIO. Ordenanza Fiscal Reguladora del impuesto Municipal sobre aprovechamientos cinegéticos (Cotos privados de caza).**

ÍNDICE DE ARTÍCULOS.

ARTÍCULO 1. NORMATIVA APLICABLE.

ARTÍCULO 2. NATURALEZA Y HECHO IMPONIBLE.

ARTÍCULO 3. SUJETOS PASIVOS.

ARTÍCULO 4. RESPONSABLES.

ARTÍCULO 5. BASE IMPONIBLE.

ARTÍCULO 6. CUOTA TRIBUTARIA.

ARTÍCULO 7 PERÍODO IMPOSITIVO Y DEVENGO.

ARTÍCULO 8. GESTIÓN DEL IMPUESTO, LIQUIDACIÓN Y RECAUDACIÓN.

ARTÍCULO 9. PAGO E INGRESO DEL IMPUESTO.

ARTÍCULO 10. INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA. APROBACIÓN Y ENTRADA EN VIGOR.

ANEXO. MODELO DE DECLARACIÓN.

ARTÍCULO 1. NORMATIVA APLICABLE.

Este Excmo. Ayuntamiento, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, lo establecido en los arts. 15 y ss., y las Disposiciones adicional



Lunes, 30 de noviembre de 2020

primera, 6, y transitoria sexta, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece el Impuesto sobre Gastos Suntuarios, que se regirá por las Normas de la presente Ordenanza fiscal y cuantas otras normal legales que los desarrollen.

### ARTÍCULO 2. NATURALEZA Y HECHO IMPONIBLE.

El Impuesto sobre Gastos Suntuarios grava el aprovechamiento de los cotos privados de caza, cotos deportivos de caza y demás modalidades que el Estado o el Gobierno de Extremadura en el ejercicio de sus competencias establezcan, cualquiera que sea el modo de explotación o disfrute de éstos.

Para el concepto de cotos privados y deportivos y demás modalidades se estará a lo que determine la legislación estatal, autonómica o local, en su caso.

### ARTÍCULO 3. SUJETOS PASIVOS.

1. Están obligados/as al pago del Impuesto, en concepto de contribuyentes, los/as titulares de los cotos o a quienes corresponda, por cualquier título, el aprovechamiento de caza en la fecha de devengarse este Impuesto.

2. Tendrá la condición de sustituto del/a contribuyente el/la propietario/a de los bienes acotados, que tendrá derecho a repercutir el importe del Impuesto al/a titular del aprovechamiento para hacerlo efectivo en el Municipio en cuyo término esté ubicado el coto de caza o la mayor parte de él.

### ARTÍCULO 4. RESPONSABLES.

Responderán solidaria o subsidiariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas o jurídicas a que se refieren los arts. 41 a 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, según se determine en este cuerpo legal.

### ARTÍCULO 5. BASE IMPONIBLE.

1. La base de este Impuesto será el valor resultante del aprovechamiento cinegético conforme establezca la legislación vigente aplicable en cada momento, y que fijará el Ayuntamiento, según el procedimiento determinado por las Ordenanzas Fiscales.

2. De conformidad con lo dispuesto en la Orden del Ministerio del Interior de 15 de julio de 1977, los cotos privados de caza se clasifican, a efectos de su rendimiento medio por unidad de superficie, en los siguientes grupos: GRUPO CAZA MAYOR / CAZA MENOR.



Lunes, 30 de noviembre de 2020

### ARTÍCULO 6. CUOTA TRIBUTARIA.

La cuota tributaria del Impuesto resultará de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen del 25 por 100.

- Para los cotos privados de caza menor de menos de 250 hectáreas de superficie, el valor asignable a la renta cinegética por el total de su extensión, cualquiera que sea ésta, no podrá ser inferior a 200,00 euros.

### ARTÍCULO 7. PERÍODO IMPOSITIVO Y DEVENGO.

El Impuesto tiene carácter anual y es irreducible, devengándose el 31 de diciembre de cada año.

### ARTÍCULO 8. GESTIÓN DEL IMPUESTO, LIQUIDACIÓN Y RECAUDACIÓN.

De conformidad con los datos que facilite el Gobierno de Extremadura, efectuada la clasificación correspondiente, los servicios tributarios de este Ayuntamiento confeccionarán el preceptivo padrón fiscal y practicarán las liquidaciones que correspondan para el ingreso directo en la forma y plazo señalado en el Reglamento General de Recaudación.

Sin perjuicio, de que dentro del mes siguiente a la fecha del devengo del Impuesto y en la Administración Municipal, los/as propietarios/as de los bienes acotados sujetos a este Impuesto están obligados/as a presentar declaración de la persona a la que pertenezca, por cualquier título, el aprovechamiento cinegético, que se ajustará al modelo establecido por el Ayuntamiento, y en el que figurarán los datos referentes al aprovechamiento y a su titular.

### ARTÍCULO 9. GESTIÓN DEL IMPUESTO, LIQUIDACIÓN Y RECAUDACIÓN.

Presentada la declaración citada en el artículo anterior, el Ayuntamiento procederá a la comprobación y correspondiente liquidación del Impuesto, que será notificada al/a contribuyente para que efectúe el pago en el plazo establecido reglamentariamente, sin perjuicio de que, éste, pueda interponer los recursos oportunos.

### ARTÍCULO 10. INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS.

En lo referente a las infracciones y su clasificación, así como a las sanciones tributarias correspondientes para cada supuesto, será de aplicación lo establecido en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.



Lunes, 30 de noviembre de 2020

### DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA. APROBACIÓN Y ENTRADA EN VIGOR.

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 26 de agosto de 2020 y publicado el anuncio de la Ordenanza inicial en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres en fecha 28 de septiembre de 2020, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra y definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y será de aplicación a partir de esa fecha y continuará vigente en tanto no se disponga su modificación o derogación.

### ANEXO

#### MODELO DE DECLARACIÓN

##### DATOS DEL/A TITULAR DEL COTO:

Nombre: Apellidos:

NIF:

Dirección y Municipio:

C. P.

##### DATOS DEL/A REPRESENTANTE:

Nombre: Apellidos:

NIF:

Dirección y Municipio: C. P.



Lunes, 30 de noviembre de 2020

DATOS FÍSICOS DEL COTO

Ámbito territorial:

N.º de inscripción en el Registro de la Comunidad Autónoma:

DATOS DE LAS PARCELAS

N.º de Hectáreas:

Modalidad de Caza:

Superficie total del Coto: \_\_\_\_\_

DATOS DEL PLAN CINEGÉTICO ANUAL

Herguijuela , 26 de noviembre de 2020

Gonzalo José González Muñoz

ALCALDE-PRESIDENTE

